

BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2024

Las actuales Cruces de Córdoba son el fruto de una tradición enraizada no sólo en Andalucía, sino también en el resto de España. Se trata de la celebración del comienzo de la primavera, una exaltación a la vida, donde la participación popular adquiere una gran importancia. Así, en otros tiempos, los cordobeses y cordobesas solían salir al campo en mayo para recolectar flores que decorarían las cruces colocadas en lugares públicos y en las mayorías de las viviendas. En las casas vecinales también existía esta práctica. Sus inquilinos e inquilinas adornaban sus cruces con mantones de manila y con las macetas que cuidaban con esmero en sus patios durante todo el año.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que desde 1924 organiza por primera vez este Concurso, tiene como objetivo que siga mejorando en cada edición, con la finalidad de ofrecer una fiesta de calidad a la ciudadanía cordobesa y convertirla y consolidarla como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces que se soliciten, deberán de hacerlo en el marco de este Concurso, que admitirá a todas las que cumplan las bases de la convocatoria alcanzando la puntuación mínima que se establece en el apartado de Selección y Valoración de las solicitudes. Así mismo, se premiará en concurrencia competitiva, a un máximo de 45, que serán las que resulten mejor puntuadas por el Jurado, de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en dichas Bases.

I.- SOBRE EL CONCURSO

PRIMERA: Duración y horario. El Concurso tendrá lugar desde el día **26 de abril al 1 Mayo de 2024, ambos inclusive**. El horario de actividad de las cruces será de 12.00 a 2.00 horas del día siguiente, hora en la que cesará totalmente la actividad de la Cruz al público.

A partir de las 2.00 horas de la madrugada y durante media hora, se podrán realizar solo y exclusivamente, aquellos trabajos relacionados con la reposición, recogida y limpieza de las instalaciones de la Cruz, debiendo estar cerrada al público para estos menesteres. A partir de las 2.30 horas de la madrugada, cesarán totalmente todas las actividades y trabajos en la Cruz.

Las cruces podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 12.00 horas hasta las 2.00 horas manteniendo el periodo de 17.00 a 20.00 horas sin música. El lunes 1 de mayo las Cruces podrán funcionar ininterrumpidamente y sin corte de música desde las 12.00 horas a las 16.00 horas.

Las Cruces iniciarán su actividad el día **26 de abril a las 12.00 horas y deberán finalizar la misma a las 16.00 horas del día 1 de mayo, debiendo quedar la zona usada para la instalación de la cruz, limpia y totalmente recogida antes de las 22.00 horas de ese mismo día.**

SEGUNDA: Objeto del Concurso. El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas, así como su integración con el entorno y su propuesta de convivencia vecinal.

TERCERA: Modalidades y premios. Se establecen dos tipos de Premio:

- Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00€.
- Premios a las mejores Cruces según su modalidad:
 1. Cruces en el Casco Histórico.
 2. Cruces de Zonas Modernas. (Aquellas que no se encuentran en el Casco Histórico)
 3. Cruces en Recintos Cerrados. (Las que se instalan en espacios que no son vía pública).



El Casco Histórico queda delimitado por los siguientes viales: Campo Madre de Dios, Puerta Nueva, Ronda de Andújar, Calle Escañuela, San Francisco de Sales, Santo Domingo, Calle del Cisne, Ronda de la Manca, Ronda del Marrubial, Avda. de las Ollerías, Plaza del Moreno, Plaza de Colón (dejando fuera la plaza), Ronda de los Tejares, Paseo de la Victoria, Puerta de Almodóvar, Calle Cariuán, Doctor Fleming, Muralla que delimita el mercado Municipal del Alcázar, Doctor Barraquer, Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz, Colegio público Santos Mártires, Avda. del Conde de Vallellano, Avda. del Corregidor, Molino de la Alegría, Margen izquierda del Guadalquivir, Torre de la Calahorra, Margen izquierda del Guadalquivir, Ermita de San Acisclo y Santa Victoria y Ronda de los Mártires.

CUARTA: Jurado. El jurado estará presidido por el Concejal-Delegado de Fiestas y Tradiciones o en quién delegue, y compuesto por representantes y/o profesionales vinculados/as al ámbito de las Cruces de Mayo y las Fiestas de la Ciudad y a los sectores de la floristería, un representante de la Unidad Municipal de Parques y Jardines, un representante del INGEMA (instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba") y un representante municipal de Patrimonio, no siendo superior en su totalidad a nueve miembros.

Los/as miembros del jurado, no podrán ser representantes ni miembros de

colectivos o entidades que monten Cruz en esta edición del Concurso.

Actuará como Secretario/a, personal funcionario municipal (con voz y sin voto), que además informará al Jurado de la existencia de incumplimientos de las Bases, si los hubiera, en cuanto al montaje y funcionamiento de la Cruz.

El Jurado adjudicará los premios y valorará la totalidad de las cruces en su conjunto. En función de dichas valoraciones, el Ayuntamiento de Córdoba podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad, a aquellas cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales del tiempo, o las que incumplan las Bases del Concurso.

La descalificación conlleva la pérdida de cualquier cuantía económica recogida en las presentes Bases, así como la imposibilidad de ser admitida a Concurso o autorizar su montaje en la siguiente edición del Concurso, o en aquella que tenga lugar con posterioridad a la resolución del recurso contencioso, en el supuesto de que este se produzca.

QUINTA: Valoración del Jurado. Para la concesión de los premios por participación y modalidades, el Jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

1. La estética y decoración natural de la Cruz. (0-10 puntos)
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno. (0-5 puntos)
3. El esfuerzo, implicación y asistencia demostrado por la vecindad de la zona para mantener esta tradición festiva. (0-5 puntos).

Sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos. Las entidades que no alcancen la puntuación mínima (10 puntos) durante dos ediciones seguidas, no serán admitidas en la edición siguiente en caso de solicitar su participación en el Concurso.

SEXTA: Premios La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 46.620,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2024.

El Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios, **cuyo importe será:**

1º.....	2.000 €
2º.....	1.260 €
3º.....	980 €

Los premios por participación y los premios a las mejores cruces serán acumulables.

El Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, **por cada una de las tres modalidades**, con las siguientes cuantías :

2 premios de 300€.
1 premio de 200€.

Los premios podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos para la obtención de premio.

La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024.

SÉPTIMA: Visita del Jurado Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los/as miembros del Jurado, visitarán las Cruces para emitir su fallo, adjudicar los premios y proponer descalificaciones por incumplimiento de las Bases.

OCTAVA: Fallo del Jurado. El fallo del Jurado será inapelable.

II.- SOBRE LAS SOLICITUDES.

NOVENA: Las Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados en participar en el Concurso Municipal de Cruces de Mayo deberán presentar solicitud a tal efecto y declaración responsable, utilizando el modelo oficial según **ANEXO 1**, que será facilitado a las entidades interesadas en el Departamento de Ferias y Festejos o en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN – FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos (feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo estará comprendido entre el 8 de enero y el 7 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Junto con la solicitud (**ANEXO 1**) deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del **DNI del representante** legal de la entidad, certificado de la secretaria de la entidad mediante el que acredita la representatividad legal del solicitante y fotocopia **C.I.F de la entidad**.



2. Se adjuntará: Diseño de la Cruz de Mayo, Programación prevista, Información sobre funcionamiento y gestión de la Cruz, Relación de actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año, Fines de la celebración de la Cruz y Croquis, donde se detalle con medidas, la ubicación de la Cruz y de la barra, la totalidad de metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas que se pretenden montar (barriles, mesas, escenarios, wc, etc.), conforme a **ANEXO 2**.
3. En la solicitud, se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros así como quien gestionará la barra, debiendo reflejarse en el plano las medidas de la barra, que en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m². La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados. En este caso, deberá presentar junto con la solicitud:
 - a) Designación de una persona física que ostente la condición de **representante de la entidad** frente a las autoridades municipales, debiendo constar una suplente para los casos de ausencia y número de teléfono de ambas, aportando fotocopia del D.N.I. de las mismas.
 - b) **Proyecto firmado por técnico/a competente** en el que se contemplen todas y cada una de las instalaciones, infraestructuras complementarias y estructuras desmontables, metros cuadrados totales de ocupación de la vía pública, condiciones de protección contra incendios, instalaciones eléctricas, de aguas y de gas, así como las normas de seguridad, vías de evacuación, etc. Deberá incluir planimetría de la zona de ubicación. En caso de tener presentado proyecto técnico de ediciones anteriores, y este tenga una vigencia de un máximo de cuatro años (siempre que no se haya producido ninguna modificación o ampliación de las estructuras a utilizar), solo se deberá indicar en la declaración responsable este extremo especificando el año de presentación en el Ayuntamiento de Córdoba (ANEXO 1. apartado II 7)
 - c) Copia del contrato de **seguro de responsabilidad civil** que prevea por daños personales, con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como por daños materiales y patrimoniales por importe de **151.000 euros por víctima**, así como recibo que acredite la vigencia del mismo. En caso de tener presentado el contrato de seguro de ediciones anteriores con las mismas coberturas, sólo se deberá presentar recibo que acredite la vigencia del mismo, indicándose en la declaración responsable este extremo especificando el año de presentación en el Ayuntamiento de Córdoba (ANEXO 1. apartado II 8)
 - d) Comunicación previa de inicio de actividad y Declaración Responsable de Establecimientos Alimenticios no permanentes en Las

Cruces de Mayo, conforme a **ANEXO 3**.

e) Declaración responsable **ANEXO 4**.

4. En los casos de instalación en **RECINTOS CERRADOS**, se distinguen los siguientes supuestos:

a) Aquellos recintos que cuenten con servicio de barra de manera habitual, deberán presentar junto con la solicitud:

- **Declaración responsable** contenida en el **ANEXO 5**.

- Copia del contrato de **seguro de responsabilidad civil** que prevea por daños personales, con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como por daños materiales y patrimoniales por importe de **151.000 euros por víctima**, así como recibo que acredite la vigencia del mismo. En caso de tener presentado el contrato de seguro de ediciones anteriores con las mismas coberturas, sólo se deberá presentar recibo que acredite la vigencia del mismo, indicándose en la declaración responsable este extremo especificando el año de presentación en el Ayuntamiento de Córdoba (ANEXO 1. apartado II 8)

b) Aquellos recintos que **NO** cuenten con servicio de barra de manera habitual, deberán presentar la documentación exigida en el apartado 3 de la presente clausula.

Las solicitudes de aquellas entidades **que se presenten por primera vez al Concurso, o aquellas que hayan modificado sus datos bancarios, deberán comunicarlo al Dpto. De Ferias y Festejos, con objeto de proceder al Alta/Modificación de datos bancarios en el sistema contable municipal.**

Las solicitudes de aquellos colectivos o entidades **que se presenten por primera vez al concurso, o aquellas que no las hayan presentando en los últimos cinco años**, deberán de aportar además:

a.- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, del Acta Fundacional y fotocopia de la hoja de la elección de la actual Junta Directiva.

b.- Modelo de alta en terceros, **ANEXO 6**.

DÉCIMA: Selección de solicitudes y obligaciones de admitidas:

Para la selección de solicitudes se aplicarán los siguientes **criterios**:

a.- Diseño y decoración presentado en la solicitud (se valorará originalidad, la no repetición de diseños de ediciones anteriores) hasta un máximo de **4 puntos**.

b.- Distribución de las infraestructuras y respeto e integración del entorno.

Se valorará el montaje ordenado de los elementos, la ausencia de barreras que impidan la accesibilidad, la proporcionalidad del espacio ocupado con el espacio de ubicación, hasta un máximo de **4 puntos**.

c.- La obtención de uno de los tres premios en cualquier modalidad en la edición anterior, primer premio **2 puntos** y segundo y tercero **1 punto**.

d.- Funcionamiento: gestión de la Barra por el colectivo solicitante, **2 puntos**.

e. Existencia de actividades socioculturales: concursos, actividades infantiles o sectoriales, actuaciones musicales o de danza/baile, etc, hasta un máximo de **2 puntos**.

f. Representatividad, trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita, en la zona que se desea instalar la Cruz, concretado esto en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla dicha asociación, y que la celebración de la cruz contemple objetivos que trascienda el propio acto festivo, hasta un máximo de **4 puntos**.

g.- Montaje en la zona de influencia del colectivo o entidad. **2 puntos**.

h.- Ausencia de apercibimientos, denuncias o quejas de vecinos o asistentes en las tres últimas ediciones hasta **2 puntos**.

Las solicitudes que no obtengan un **mínimo de 11 puntos** en su valoración técnica, no se admitirán a Concurso.

Serán motivos de **NO ADMISIÓN**:

1. En los casos que en años anteriores se hayan producido situaciones de riesgo, o conflictos generalizados con la vecindad y los negocios de alrededor, no se autorizará el montaje de la Cruz, para evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, el tráfico rodado y las molestias ocasionadas a los vecinos y vecinas por la aglomeración multitudinaria de personas y por los ruidos que se derivan de ellas.
2. No podrán concurrir más de una Cruz en el mismo lugar de celebración o en ubicaciones muy próximas. En este caso, se seleccionará la solicitud por orden de entrada.
3. En las nuevas peticiones, no se admitirá Cruz a Concurso de aquellos colectivos que soliciten su instalación en zonas no vinculadas territorialmente al lugar de influencia de su sede. Se tendrá en cuenta aquellas peticiones en las que la zona de influencia esté ocupada por otra Cruz o sea imposible montar en ella, en cuyo caso se valorarán las zonas más cercanas.
4. No serán admitidas aquellas que no hayan obtenido un mínimo de 11 puntos de valoración por parte de la Comisión Técnica.

5. No serán admitidas aquellas Cruces que fuesen descalificadas a propuesta del Jurado en la edición anterior (base cuarta).
6. No serán admitidas aquellas Cruces que durante las dos sesiones anteriores no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos otorgada por el Jurado (base quinta).
7. No se admitirán aquellas Cruces que hayan sido denunciadas por la Policía Local por incumplimiento de bases en la edición anterior.
8. No serán admitidas aquellas Cruces que sean reincidentes en los incumplimientos en las ediciones anteriores.
9. No se admitirán aquellas Cruces que en la edición anterior, habiendo sido admitidas, hubieran rechazado su participación en el concurso o no hubiesen instalado la Cruz, por motivos que no se considerasen suficientemente justificados por el Departamento de Ferias y Festejos

El Departamento de Ferias y Festejos realiza un primer análisis de las solicitudes, valorándolas en base a los criterios previstos y recabando información sobre posibles causas de inadmisión. Este primer análisis del Dpto. de Ferias y Festejos se trasladará para su estudio a una **Comisión Técnica** constituida por las diferentes Delegaciones Municipales que tienen implicación y competencia en esta Fiesta, quien propondrá el listado provisional de entidades admitidas y excluidas, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Cada solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Una vez pasado este plazo y tomando en cuenta las posibles alegaciones, se publicará en el Tablón Municipal y en la web municipal el listado definitivo de entidades admitidas, el cual se trasladará a la Unidad de Autorizaciones del Ayuntamiento.

Las Cruces admitidas tendrán las siguientes **obligaciones:**

1. El montaje de la Cruz deberá cumplir con el diseño (boceto del adorno de la Cruz de Mayo) reflejado en el apartado 1 del Anexo 2 de la solicitud, y con el croquis de ubicación y distribución de todos los elementos de la Cruz (emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas) reflejado en el apartado 6 del Anexo 2 de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación será motivo de no admisión en la siguiente edición del Concurso.
2. Cumplir los condicionamientos y presentar la documentación exigida por el Departamento de Ferias y Festejos del Excmo. Ayuntamiento.
3. Dotar, al menos, de 2 servicios (WC), uno para hombres y otro para mujeres, excepto aquellas que por su ubicación y características dispongan de servicios fijos, (Recintos Cerrados) que deberán mantenerlos en funcionamiento y claramente señalizados.

4. La decoración floral de las Cruces deberán realizarse con medios propios de las entidades participantes.
5. La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, rociera y tradicional cordobesa y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal. En cualquier caso no se permitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero (luces multicolor, luces giratorias, bolas de discoteca, iluminación de tecnología led, luces robotizadas, láser show, máquinas fx, cegadoras, rellenadoras haz, moonflower, efectos especiales, podium Dj, etc.).
6. Las Cruces de recinto cerrado son abiertas al público, al igual que las demás y no podrán establecer limitaciones o prohibiciones de ningún tipo. La limitación por aforo estará justificada y no se utilizará como argumento de selección del público de entrada.
7. Se deberá hacer estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano, en relación con las zonas verdes, BOP nº 62, de 17 de marzo de 1997, con especial celo en lo referente al correcto uso de los jardines. En este sentido:
 - No se podrá realizar alteración alguna de la pavimentación de la zona sobre la que se interviene, ni sobre la arboleda existente.
 - Se prohíbe expresamente cualquier manipulación sobre el arbolado, especialmente la instalación de cualquier tipo de publicidad, el uso de los árboles como soporte para la instalación de tendidos eléctricos , así como vertido e los mismos de cualquier residuo a aguas de limpieza.
 - Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de material en la zona radicular de los árboles.
 - Se deberá disponer de conexión de desagüe a la red de saneamiento de EMACSA, quedando totalmente prohibido cualquier vertido a la zona verde . Igualmente se deberá disponer de suministro eléctrico y de agua potable, no pudiéndose hacer uso de los existentes para el mantenimiento de la zona verde.
 - Toda la zona ocupada deberá quedar a diario completamente limpia y libre de residuos que se pudieran generar como consecuencia de la ocupación, dicha limpieza deberá llevarla a cabo la propia entidad que celebra la Cruz, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el ANEXO IV sobre la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
 - El Ayuntamiento, a propuesta de su Unidad de Parques y Jardines podrá solicitar una cantidad fija en concepto de fianza a algunos de los emplazamientos solicitados, en previsión de posibles daños o perjuicios que se pudiesen realizar sobre los elementos vegetales e infraestructuras de riego.
8. Garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales. Deberán disponerse las estructuras de manera que no obstaculicen los espacios de uso público, no impidan el tráfico normal de viandantes o dificulten la visión de cualquier tipo de señalización o establecimiento.

9. No realizar las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura en horario nocturno comprendido entre las 22:00 a 07:00 horas del siguiente día. En el período de montaje la zona se protegerá de la manera más adecuada a fin de evitar el acceso de peatones y evitando el riesgo de accidentes. La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio a ocupar por la actividad, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales en momento alguno, corriendo la seguridad durante el montaje y el tiempo de celebración a cargo de la entidad autorizada.

10. Montar y desmontar las estructuras conforme al proyecto técnico y dentro del horario fijado, guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.

11. El montaje de cualquier tipo de estructura o instalación deberá evitar siempre que sea posible cubrir el arbolado urbano, en el caso en el que las estructuras o instalaciones cubran zonas con árboles, la instalaciones deberán adaptarse a la altura de los árboles para evitar o en su caso minimizar al máximo la realización de trabajos de poda en los mismos.

12. No colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni taladrar el pavimento en ningún caso.

13. En todo lo referente a los montajes de las instalaciones que afecten a zonas y espacios ajardinados y/o arbolado urbano, se atenderá a los requerimientos específicos que en su caso sean realizados por parte de la Unidad de Parques y Jardines municipales. De cara a la preservación del pavimento está prohibido el taladro del mismo para el montaje de cualquier estructura.

14. Comunicar con antelación suficiente al Departamento de Movilidad las matrículas de los vehículos de carga y descarga cuando la Cruz se ubique en un área de circulación restringida (ACIRE) a través de la dirección electrónica acire@ayuncordoba.es.

15. Cumplir el horario general de apertura y cierre establecidos, no realizando actividades distintas a las autorizadas y respetando el normal desarrollo de otras actividades previamente autorizadas en la zona.

16. Garantizar la limpieza diaria de la Cruz y su entorno más inmediato y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.

17. No producir molestias directas a las viviendas y edificios colindantes por ruido excesivo, emisión de humos, dificultad de acceso a inmuebles, etc.

18. Cumplir escrupulosamente la normativa higiénico-sanitaria respecto a los productos alimenticios.

19. Nombrar una persona física y su suplente, que ostenten la condición de responsables y representantes de la entidad ante las autoridades y el personal técnico municipal. Estarán localizadas y a disposición de los servicios municipales durante todo el período de montaje y de forma especial en los horarios de apertura de la Cruz, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.

20. Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local y del personal técnico municipal en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto de los horarios de cierre.

21. Utilizar como ambientación exclusivamente música de carácter rociero, sevillanas y tradicional cordobesa, que deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal. En ningún caso se permitirá la emisión de música o la disposición de estructuras, elementos decorativos, iluminación o sonido de corte discotequero.

22. Cumplir asimismo todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las presentes Bases, Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en el decreto de autorización.

23. Aquellas Cruces que reciban denuncias por ruidos, altercados, masificación de personas, prácticas insalubres y similares se les podrá exigir en ediciones futuras, la contratación de servicio privado de vigilancia, así como la contratación de un mayor número de servicios WC.

UNDÉCIMA Resolución y Publicidad: La propuesta de concesión de premios será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Esta resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web de la Delegación de Fiestas y Tradiciones y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de

carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Respecto a la publicidad de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

III.- APOYO MUNICIPAL

DUODÉCIMA: Todas las Cruces admitidas al Concurso dispondrán de un máximo de 3/4 módulos de feria, debiendo especificar en la solicitud el número de módulos necesarios, que les facilitará la Delegación de Infraestructura, siendo responsables de su retirada, montaje y devolución a las instalaciones municipales (Avda. Del Mediterráneo) las propias entidades, que deberán cuidarlos y devolverlos en perfectas condiciones. Las Cruces de la modalidad de Casco Histórico estarán obligadas a utilizar los módulos facilitados por el Ayuntamiento o similares, no pudiendo exceder, la superficie cubierta, en ningún caso de 96 m², en el caso de uso de carpas, estas deberán permanecer, durante el horario de funcionamiento de la cruz, con dos laterales de la misma abiertos. Se prohíbe expresamente el montaje de cualquier otro tipo de cubiertas como son: parasoles sombrillas, toldos o similares, en el entorno de la Cruz. En el supuesto que por la gran demanda de solicitudes de módulos, no fuera posible su suministro, se reducirá el número máximo de los solicitados y/o en su caso se atenderá por orden de entrada de las solicitudes de participación al concurso en el Departamento de Ferias y Festejos.

DECIMOTERCERA: El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones difundirá el Concurso de Cruces a través de un folleto con la información del mismo, las cruces admitidas y su ubicación sobre plano de Córdoba, así como otros formatos publicitarios.

IV.-INCUMPLIMIENTOS.

DECIMOCUARTA:

Durante los días del concurso, si se incumple las presentes bases, los servicios municipales **podrán clausurar la música o la propia Cruz**, en función de los incumplimientos realizados, para ello se establecerá un seguimiento coordinado de

los diferentes servicios municipales.

Las Cruces que durante el concurso incumplan las bases en cuestiones tales como la falta de higiene y limpieza en la Cruz y su entorno, incumplimiento de horarios, excesivo volumen en la emisión de la música o tipo de música permitida (base décima), alteración de las infraestructuras autorizadas, la prohibición de entrada en las Cruces de recintos cerrados sin justificación cierta, la inexistencia de WC o su falta de mantenimiento, las actuaciones que generen molestias innecesarias a la vecindad u otras personas usuarias de la vía pública, el respeto al mobiliario e infraestructura urbana. etc., **serán descalificadas y perderán el derecho a cualquier premio y a la cuantía económica de estos y del accésit de participación.**

Igualmente, **perderán dichas cuantías económicas y el derecho a cualquier premio**, aquellas Cruces que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

También perderán el derecho al accésit de participación y a cualquier tipo de premio, aquellas cruces que no presenten un mínimo de calidad, que quedará establecido en conseguir de media en la valoración del Jurado en 10,00 puntos, o aquellas que por su puntuación no se encuentre entre las 45 mejor valoradas.

DECIMOQUINTA: De la adopción de medidas cautelares.- Formulada denuncia por el personal técnico municipal o por los/as agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma a la persona responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

DECIMOSEXTA: El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos populares provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, podrá también dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA :

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Córdoba.

2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

ANEXO 1.- SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2024 Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

I. SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE DENOMINACIÓN

NIF o CIF

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA) TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN DE LA CRUZ: (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)

OBSERVACIONES: indique si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros, así como quien gestionará la barra. Indique en su caso el **número de módulos municipales** que van a necesitar.

II DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, **SOLICITA** admisión al *Concurso Municipal de Cruces de Mayo*, conociendo las Bases Regulatoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de ser admitida en Concurso.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Que en el caso de utilizar botellas de gas butano, propano o similar en la actividad, que la cocina u hornillo está conectado a un solo envase de capacidad inferior a 15 kg y el regulador de la botella ejerce la función de regulación final de la presión de uso del aparato en cuestión al que se une a través de tubería flexible homologada con la marca CE y fecha de vigencia al día. Se atenderá además al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ITC MIE-APQ-5 sobre almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias).
4. Que en caso de que la actividad suponga la manipulación de alimentos, que cada una de las personas que vayan a realizar esa tarea han recibido la formación adecuada de acuerdo con lo indicado en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. Asimismo se compromete al cumplimiento de la normativa sobre seguridad alimentaria, específicamente en lo referente al almacenamiento, conservación, transporte e higiene de los productos alimenticios a consumir por el público con ocasión de la actividad.
5. Que en caso de que en el evento se produzca comunicación pública de obras sujetas a derechos de autor, que la entidad organizadora cuenta con autorización previa de la entidad de gestión (SGAE, AISGE, DAMA, etc.) conforme establece la ley.
6. Que el montaje de las citadas infraestructuras cuyos datos se han consignado, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente reguladora de la citada instalación y que me comprometo a que el montaje y desmontaje de las instalaciones se llevará de idéntica manera al detallado en proyecto técnico, el cual ya fue presentado en esta Unidad Administrativa para la autorización de ediciones anteriores y que aún está vigente.
7. Que consta en el expediente del año _____ proyecto de barra/cocina firmado por técnico/a competente, sin que se haya producido ninguna modificación o ampliación de su contenido.
8. Que consta en el expediente del año _____ contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, sin que se haya variado el contenido y las coberturas aseguradas, aportando recibo correspondiente a la presente anualidad.

9. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

8. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias u autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).

9. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la actividad a desarrollar en la vía pública que acredite el cumplimiento de los requisitos en

cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.

III. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le informamos de que sus datos serán tratados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de admisión al concurso. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas, debe enviar un correo a delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es indicando en el asunto "Derechos Ley Protección de Datos" y adjuntando copia de su documento nacional de identidad. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos solicitando información adicional a través de la dirección electrónica [.feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

Córdoba, a de de 2024

(firma)

ANEXO 2.- CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2024

1. DISEÑO (BOCETO DEL ADORNO DE LA CRUZ DE MAYO)

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se presentarán acompañadas de este **diseño del adorno con especificación de sus medidas**. En dicho diseño debe quedar perfectamente reflejada el boceto y/o el dibujo de adorno de la Cruz (siendo condición indispensable para su admisión al Concurso)

2. PROGRAMACIÓN PREVISTA (si la hubiera):

Detalle la programación prevista que se desarrollará durante la Cruz de Mayo, indicando tipo de actuaciones o actividades (socioculturales, concursos, musicales, de danza/baile, deportivas, educativas, etc.) y público al que se dirige (adultos/as, infantil, juvenil, mayores, etc.)

3. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BARRA (de haberla):

Detalle quién/es y cómo se gestionará la barra

4. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO:

Relacione las actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año

5. INDICAR EL FIN O FINES QUE SE PRETENDEN CON LA CELEBRACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO, Y SI EXISTEN OBJETIVOS SOCIOCULTURALES QUE TRASCIENDAN EL PROPIO ACTO FESTIVO, haciendo especial énfasis en el posible destinos de los fondos recaudados (si fuera el caso)

6. CROQUIS DE UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CRUZ

Indicar el emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas (metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas – barriles, mesas, escenarios, wc, etc,-) y las calles que la delimitan.

Atendiendo a las Bases Regulatoras del Concurso, en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, la barra podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m². La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados.

Córdoba, a de de 2024

Sello de la Entidad

Fdo: _____

DNI _____

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CRUCES DE MAYO 2024

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

1. Documentación y Sistema de Autocontrol:

- Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

2. Condiciones del establecimiento:

- Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.
- Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.
- Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.
- Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.
- Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación.

3. Temperaturas de los productos alimenticios:

- Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.
- Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.
- Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.
- Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

- Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.
 - Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).
4. Manipuladores de alimentos:
- Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.
 - Realizarán practicas de higiene correctas, como:
 - Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)
 - Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.
 - No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...
 - En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.
 - No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.
5. Limpieza:
- Dispone de medios mecánicos para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.
 - Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.
 - El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.
 - Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.
6. Uso de huevo y pescado crudo:
- Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).
 - Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.
 - Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre, marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.
7. Tabaco:
- Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
 - En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitas para fumar.
8. Información al consumidor:
- Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le informamos de que sus datos serán tratados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de admisión al concurso, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba

ANEXO 4.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA AQUELLAS CRUCES CON BARRA PARA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

El abajo firmante, DECLARA que en el plazo máximo de 72 horas antes de la apertura de la actividad al público, aportará al Departamento de Ferias y Festejos la documentación que se indica a continuación, sin la cual no se podrá ejercer la actividad solicitada:

- Certificados de las **instalaciones eléctricas, de agua y gas**, expedidos por empresa instaladora autorizada o personal técnico competente.
- **Certificado final de montaje** firmado por técnico/a competente garantizando que la instalación se ha realizado conforme a proyecto y acreditando que las estructuras cumplen con los requisitos de seguridad, solidez, higiene, accesibilidad y protección contra incendios.
- Comunicación a **SADECO** a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, así como justificante acreditativo, en su caso, de la constitución de la fianza exigida.
- Documento acreditativo de la contratación de los **aseos obligatorios** o, en su caso, documento en el que se indique la ubicación de aseos puestos a disposición del público.
- Documento justificativo de la disposición de **extintores portátiles** certificados de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg de eficacia mínima 21 A-113B, dotados de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso conforme a lo indicado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ Fdo

ANEXO 5.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RECINTOS CERRADOS CON SERVICIO DE BARRA HABITUAL.

El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en el recinto en el que se ubica la Cruz de Mayo tiene un servicio de barra de manera habitual que:

- Cuenta con la licencia y permisos oportunos.
- Cumple con todas las medidas de seguridad para el desarrollo de la actividad.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____ Fdo